



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 143/2009

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El proceso de declaratoria de necesidad y utilidad pública para la expropiación de los terrenos ubicados en la zona norte Oeste de la ciudad, UV-55-A para la ampliación del Parque Urbano de la Autonomía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Objetivo principal del Proyecto de Ordenanza Municipal declarando necesidad y utilidad pública terrenos en la UV. 55A (Parque Urbano de la Autonomía), es de hacer crecer la cantidad de áreas verdes en la ciudad que no está a par del crecimiento de la misma, es necesario aumentar la relación de m²/hab. Siendo que actualmente es muy baja (4m²/h); además de preservar los ecosistemas circundantes para el equilibrio campo-ciudad reflejados en el PLOT.

Que, la Ordenanza Municipal N° 020/2007, aprueba la reestructuración y zonificación del Parque Urbano con modificaciones de orden técnico y se resuelve desafectar parte del 23% sujeto a expropiación de los terrenos de la Sra. Ana Banegas Espinoza y de la familia Montenegro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 093/2007, se aprueba una nueva reestructuración del Parque Urbano por su delimitación según coordenadas, restituye y libera de afectación a una porción de los terrenos de Ana Banegas Espinoza y estos forman parte del 37% habilitado para urbanizar.

Que, los procesos de expropiaciones se encuentran establecidos por el Art. 56 y 57 de la nueva Constitución Política del Estado y regulados por el Art. 8 parágrafo III numeral 9 y Art. 122 al 125 de la Ley de municipalidades 2028.

Que, todo procedimiento de expropiación esta precedido de una declaratoria de necesidad y utilidad pública, encontrándose el presente proceso sustentado en los artículos 8 parágrafo II numeral 9 de la ley 2028

Que, el Parque de la Autonomía tiene como principal objetivo dar espacios de ocio y recreación para la ciudadanía. El PLOT, propone la implementación del Sistema Ambiental Municipal y se basa en los aspectos de que existe la necesidad de aumentar la relación de m²/habitantes, y que el crecimiento de las áreas verdes acompañen el crecimiento de la ciudad.

Que, la valoración de los terrenos a expropiar, se mide en la necesidad de aumentar la superficie de espacios verdes para nuestra ciudad, es el caso del presente expediente, donde se destina para la ampliación del Parque de la Autonomía (anterior Parque de la Juventud), el mismo que anteriormente ya fue aprobado dicho proyecto en las Ordenanzas Municipales N° 58/92, 035/95, ratificada en la O.M. N° 087/2001 y establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial PLOT.



“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

Qué, el terreno a afectarse es un área boscosa, cumpliendo un servicio de carácter público ambiental y que a pesar de pertenecer a la zona urbana de la ciudad, conserva características medio ambientalistas (vegetación y vida animal).

Cuadro de ampliación de superficies en la UV. 55A

Mz.12 liberada	9.192,76
Mz.12 y Mz.11 urbanizadas	17.678,36
Calle con puente	642,44
Calle interna	5.341,54
SUP. TOTAL (M2)	32.855,10

Que, el procedimiento de expropiación mediante la declaratoria de necesidad y utilidad pública de expropiación del terreno ubicado en Zona Oeste de la ciudad, Unidad Vecinal 55-A, con una superficie a expropiar de 32.855,10 M2 se encuentra realizado conforme al Art. 57 de la Nueva Constitución y al Art. 122 de la Ley de Municipalidades.

Que, aprobada la declaratoria de necesidad y utilidad pública mediante la Ordenanza Municipal respectiva, el procedimiento debe seguir bajo los elementos citados por los artículos 123, 124 y 125 de la ley de municipalidades.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y leyes materiales municipales en uso de sus legítimas atribuciones dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueba la declaratoria de necesidad y utilidad pública para el desarrollo del proceso de expropiación de los terrenos ubicados en Zona oeste de la ciudad, Unidad Vecinal 55-A, con una superficie a expropiar de 32.855,10 M2, para la ampliación del Parque de la Autonomía, terrenos a expropiarse que deben ser destinados a **uso de suelo exclusivo del Parque Urbano**. Según datos técnicos de ubicación y coordenadas:

COORDENADAS UTM- EX OTPR		
PUNTO	X	Y
P1	477103,17	8034939,86
P2	477108,65	8034935,59
P3	477088,35	8034898,29
P4	477068,92	8034856,23
P5	477054,24	8034826,52
P6	477051,29	8034813,62
P7	477034,30	8034762,7
P8	477012,23	8034598,66
P9	477008,75	8034460,79
P10	476894,89	8034545,08
P11	476886,53	8034558,75
P12	476890,54	8034573,73
P13	476946,76	8034646,22
P14	476900,43	8034682,16
P15	477039,69	8034859,19
P16	477050,88	8034873,40



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- Conforme a la aprobación de declaratoria de necesidad y utilidad pública mediante la presente Ordenanza Municipal, el procedimiento debe seguir bajo los elementos citados por los artículos 122, 123, 124 y 125 de la ley de municipalidades hasta la consolidación del proceso de expropiación.

Artículo tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 9 días del mes de diciembre de dos mil nueve años.


Dra. MSc. Ana María Encina Landívar
CONCEJAL SECRETARIA a.i.




Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 21 de Diciembre de 2009.


Alcalde Municipal